

Disposición N° 3945/2006 - ANMAT - Prohíbese la comercialización del producto "Sal entrefina iodada, marca 3 Molinos", lote 6, fecha de envasado 2004, fecha de vencimiento 2006, elaborado por PyC S.H., provincia de Salta, por contravenir el artículo 1272 del Código Alimentario Argentino.

B.O. 27/07/06

Bs. As., 17/7/2006

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2080-06-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una inspección llevada a cabo por la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán, en la que se realiza la toma de muestra del producto "Sal entrefina iodada, marca 3 Molinos" - R.N.P.A. N° 17002189, lote 6, fecha de envasado 2004, fecha de vencimiento 2006, elaborada por PyC S.H, R.N.E. N° 17000485, con domicilio en Pje. Rosario de la Frontera 738, Salta, Capital.

Que los análisis realizados por la citada autoridad arrojan como resultado que el producto contraviene el artículo 1272 del Código Alimentario Argentino por bajo contenido de yodo (1,49 mg. %). y que el rótulo no cumple la Resolución GMC N° 26/03 inciso 3.1.a) por no corresponder la leyenda "Sal de tu mesa" porque puede inducir a error, confusión o engaño al consumidor con relación a la verdadera naturaleza del producto, pues se trata de "sal de mesa".

Que por Nota N° 481/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos notificó a la firma PyC S.H. que proceda al retiro del mercado del referido producto.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL señaló que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y/o reversibles en la salud de los consumidores, por lo que consideró que el retiro deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Que el INAL a través de la Nota N° 689/06 del Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las Jurisdicciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL que procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 18.284, concordado con los artículos 9° y 11° del citado cuerpo normativo en relación al producto: "Sal entrefina iodada, marca 3 Molinos", R.N.P.A. N° 17002189, Lote 6, fecha de envasado 2004, fecha de vencimiento 2006, elaborado por PyC S.H, R.N.E. N° 17000485, con domicilio en Pje. Rosario de la Frontera 738, Salta, Capital.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Sal entrefina iodada, marca 3 Molinos" - R.N.P.A. N° 17002189, lote 6, fecha de envasado 2004, fecha de vencimiento 2006, elaborada por PyC S.H, R.N.E. N° 17000485, con domicilio en Pje. Rosario de la Frontera 738, Salta, Capital, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2° - Ordénase a la firma PyC S.H. que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma PyC S.H. y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido. Archívese.

Manuel R. Limeres.